PRIMERA MODIFICACION CONSISTENTE EN PRORROGA A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTAS No. 0004 CLEN-2019 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" E INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S. NIT. No. 900293608-9

Entre los suscritos, a saber: Capitán de Fragata **JEOVANNY MORENO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592527 de Bogotá - Cundinamarca, en su calidad de COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC-No. 1430 del 04 de diciembre/2017 y según consta en el acta de posesión No. 029-DPEN-2018 del 24 de enero de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante resolución 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada mediante la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT: 800.141.648-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE y de GENARO MEJIA ARIAS Representante Legal de INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S., también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.077.861 expedida en Pereira, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al contrato No. 0004 CLEN-2019, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que el contrato No. 0004 CLEN-2019, se suscribió el día 18 de febrero de 2019. **C)** Que el objeto del contrato No. 0004 CLEN-2019 es el PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA. **D)** Que el valor del contrato es por la suma de CINCO MIILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **E)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el día 18 de octubre de 2019. **F)** Que de acuerdo con el alcance de estudio previo de fecha 02 de octubre de 2019, el Jefe del Departamento de Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" planteo la necesidad de realizar modificación al contrato y prorrogar el plazo de ejecución, por lo cual solicita la prórroga de hasta el día 20 de noviembre de 2019. Teniendo en cuenta que se requiere realizarles la revisión a los vehículos tipo motocicleta de placas NGC97C, NGC94C, NGC96C y el Camión de Bombero placas GNK429 que en la actualidad se encuentran con el SOAT vencido, lo que no permite llevar a cabo la revisión, toda vez que se exige como primera medida tener el SOAT vigente, el proceso de contratación para adquirir los SOAT se encuentra en etapa precontractual. Debido a lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" recomienda aceptar la solicitud hecha con relación a la prórroga de ejecución del contrato hasta el 20 de noviembre de 2019 con el fin de darle cumplimiento al objeto del contrato y de esta manera satisfacer la necesidad de la Unidad. **G)** Que una vez estudiada la solicitud se considera viable y justificada la modificación, las partes acuerdan: **PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de noviembre de 2019. **SEGUNDO: MODIFICAR: GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá ampliar las vigencias de las pólizas de garantía Nos. 75-44-101097039 y 75-40-101033844 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. en los amparos de cumplimiento de las obligaciones del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los servicios, pago de salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de la presente adición y se anexan: a) Alcance al Estudio Previo del 02 de

octubre de 2019. b) Oficio de solicitud del Contratista. c) Oficio del supervisor recomendando la modificación. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, a los,

11 OCT 2019

POR LA ARMADA NACIONAL

Capitán de Fragata **JEOVANNY MORENO ORTIZ**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CONTRATISTA:

GENARO MEJIA ARIAS
C.C. No. 16.077.861 expedida en Pereira
Representante Legal de la **INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.**

Vo. Bo.
CC. Carlos Uriel García Ávila – JADEN _____
CC. Carolina Pulido López - JADQEN _____
Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna – Ejecutiva de Contratos _____